





Honorable Concejo Deliberante
Tupungato-Mendoza



BICENTENARIO
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
CALLE LAS
125

Fecha: 03 de Abril de 2010

Hora: 12:50 Note. N°

Escritura N° fs. con

Se Adh. a

ORDENANZA N° 18/2010

VISTO:

La Nota N° 034/2010 del D. Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota el D. Ejecutivo solicita se emita norma legal adhiriendo a la Ley N° 8.128 que trata la operatoria de crédito, habiendo recibido la Provincia de Mendoza la suma de cien millones de pesos, del Banco de la Nación Argentina.

Que a través del Artículo 6 de la mencionada norma legal se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a los Municipios la suma de sesenta millones de pesos en forma proporcional, según los porcentajes correspondientes a la Participación Municipal vigente.

Que dicha transferencia se realizará en forma de subsidio y para lo cual se estipula que solo podrán acceder al beneficio los municipios que adhieran a la Ley 8.128.

Que este Honorable Cuerpo considera necesaria la adhesión a esta Ley.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Adhiérase, en todos sus términos, a la Ley N° 8.128, sancionada el día 01 de diciembre de 2.009, en el Recinto de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 2): Envíese copia de la presente al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.

MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO

NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO